



Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para proveer.  
Vélez, 10 de julio de 2020.

  
**Dora González Franco**  
Secretaria

**LIQUIDATORIO  
PARTICIÓN ADICIONAL EN SUCESIÓN INTESTADA  
Rad. 68861.31.84.001.2012.00049.00**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Vélez, Santander, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente se observa que en auto de trece (13) de diciembre de dos mil once (2011) el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez, suspendió la partición adicional tramitada en este proceso<sup>1</sup>, en razón a que en el Juzgado veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá se tramita proceso de pertenencia Rad. 2009-570.

Posteriormente, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá solicitó al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esta ciudad copia autentica de todos los memoriales presentados en el proceso de partición adicional.<sup>2</sup>

Así las cosas, se ordena oficiar al Juzgado veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá, para que informen sobre el estado actual del proceso con el fin de continuar con el mismo. En el mismo sentido requiérase a las partes y a sus apoderados.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
DE VELEZ**

El auto que antecede se notificó a las partes por  
anotación hecha en el estado fijado

hoy, 13 DE JULIO DE 2020

  
**DORA GONZÁLEZ FRANCO**  
Secretaria

<sup>1</sup> Folios 114 y 115 Cdno Ppal

<sup>2</sup> Folio 125 Cdno Ppal Oficio 308 de mayo 15 de 2015.